



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Resolución de Alcaldía núm. 162 de fecha 09 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde sobre el expte, tramitado con núm. 262/2024 en este Ayuntamiento, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“A la vista del Expediente instruido en este Ayuntamiento con núm. 262/2024, relativo a la contratación ARRENDAMIENTO DEL BIEN BAR RESTAURANTE LA PISCINA, esta alcaldía, de conformidad con el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe ABSTENERSE de intervenir en el procedimiento, dado que ha sobrevenido una situación de parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado (concretamente de primer grado)

Por ello se considera que, a los efectos oportunos, se debe DELEGAR en D. JESÚS GÓMEZ PLAZA, 2º Teniente de Alcalde y Concejal de Servicios Generales de este Ayuntamiento, tanto la tramitación como la resolución del expediente correspondiente.

Visto el Informe de Secretaría- Intervención con Propuesta de Resolución de fecha 09 de abril de 2024, RISI núm. 111/2024.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. JESÚS GÓMEZ PLAZA, 2º Teniente de Alcalde y Concejal de Servicios Generales, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la tramitación y resolución, incluyendo la emisión de actos que afecten a terceros, del Expediente tramitado en este Ayuntamiento con número 262/2024, ARRENDAMIENTO DEL BAR- RESTAURANTE LA PISCINA.

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Así mismo, se confiere al órgano delegado la potestad para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por sí mismo.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villaseca de la Sagra, a 10 de abril de 2024.- El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.